

mine y siempre que sea posible en forma compatible con el período de prácticas.

El curso desarrollará los temas generales de Derecho administrativo y Organización, que se incluyen en el anexo II a esta convocatoria.

Las normas relativas a la organización y desarrollo del curso de formación y del período de prácticas, se fijarán por Resolución de la Dirección General de la Junta de Energía Nuclear.

10.2. *Período de prácticas y prueba final.*—E. período de prácticas tendrá lugar en el destino que hubiere correspondido a los candidatos y coincidirá con el curso de formación.

Concluidos el período de prácticas y el curso de formación, se realizará una prueba final, organizada por la Escuela de Formación y Perfeccionamiento de la Junta de Energía Nuclear. Cuando los aspirantes no superen dicha prueba o sean calificados desfavorablemente en el período de prácticas, serán convocados de nuevo a examen dentro de los dos meses siguientes, y si finalmente la superase, serán nombrados funcionarios de carrera, con pérdida del número de orden en relación con los de su promoción.

En el caso de que no superasen este segundo examen, perderán todo derecho a continuar el procedimiento de selección, siéndoles revocados los nombramientos de funcionarios en prácticas.

10.3. Calificación de la segunda fase.

10.3.1. La calificación correspondiente al período de prácticas será de apto o no apto, y se otorgará por la Escuela de Formación y Perfeccionamiento, a la vista de los informes remitidos por los Departamentos donde aquéllas se hayan realizado.

10.3.2. La calificación del curso de formación y de la prueba final sobre temas generales de Derecho administrativo y Organización, después del curso de formación será de apto o no apto, y se determinará por la Escuela de Formación y Perfeccionamiento de la Junta de Energía Nuclear.

10.3.3. Concluido el curso de formación y el período de prácticas, la Escuela de Formación y Perfeccionamiento de la Junta de Energía Nuclear, elevará a la Dirección General de la J. E. N., relación ordenada de los aspirantes que hayan superado la 2.ª fase.

11. NOMBRAMIENTO

11.1. *Nombramiento definitivo.*—Por la Dirección General de la Junta de Energía Nuclear, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Técnicos y de Investigación creada y definidas sus funciones y requisitos de ingreso por Real Decreto 415/1979, con índice de proporcionalidad 4 (coeficiente 1,7), a favor de los interesados, según el artículo 6.º, 7.º b), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5.º c), del referido Decreto. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

12. TOMA DE POSESION

12.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los opositores tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos actualizado de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

12.2. *Ampliación.*—La Dirección General de la Junta de Energía Nuclear, podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13. NORMA FINAL

13.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a VV. SS. a los efectos oportunos.
Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Director general, Manuel López Rodríguez.

Sres. Subdirector general de Administración y Finanzas y Director del Departamento de Personal.

ANEXO I

Programa de conocimientos técnicos

1. Ecuaciones algebraicas de primer grado. Algún ejemplo.
2. Unidades de las principales magnitudes físicas.
3. Estados físicos de la materia. Cambios de estado.
4. Calor específico y calor de cambio de estado.
5. Leyes de los gases: presión y temperatura.
6. Corriente eléctrica continua: Leyes de Ohm y de Joule.
7. Corriente alterna: sus ventajas respecto a la corriente continua.
8. Elementos simples: sistema periódico de elementos.
9. Elementos compuestos: reacciones químicas.
10. Estructura de la materia. Átomos y moléculas.
11. Estructura del átomo. Isótopos.

12. Radiactividad natural y artificial
13. Efectos de las radiaciones en los seres vivos.
14. Unidades fundamentales de medida de radiaciones.
15. Detección de radiaciones nucleares.
16. Dosis máximas permisibles de radiaciones nucleares.
17. Protección contra las radiaciones nucleares.
18. Aplicaciones de los isótopos radiactivos.
19. Principales fuentes de energía.
20. Fisión del uranio: reactores nucleares.
21. Importancia de la energía nuclear.
22. Misiones y estructura de la Junta de Energía Nuclear.

Programa de ejercicios prácticos para resolución del tercer ejercicio

1. Detección y medida de una radiación gamma.
2. Detección y medida de una radiación beta.
3. Medida de la absorción de radiación beta en aluminio.
4. Medida de la absorción de radiación gamma en plomo.

ANEXO II

Programa del Curso de Formación

Temas generales de Derecho administrativo y Organización

1. El concepto de Estado: Sus componentes sociológicos e institucionales. El Estado como realidad, como sistema y como orden jurídico. Orígenes y naturaleza del Estado.
 2. La personalidad del Estado. Derecho y deberes del Estado: Sus límites. La responsabilidad del Estado. Concepto y ampliación progresiva de su noción y ámbito.
 3. El Estado y el individuo. La ciudadanía. Libertad política y solidaridad social en la problemática contemporánea. Dinámica de la libertad: los binomios libertad-coacción y obediencia-rebelión ante el Estado y el Derecho. La igualdad política.
 4. La idea de nación. Origen y caracteres constitutivos. La nacionalidad como concepto jurídico y el nacionalismo como concepto político.
 5. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El título preliminar. Derechos y deberes fundamentales.
 6. La Constitución Española de 1978 y los poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa de la Constitución, Reforma y desarrollo de la Constitución.
 7. La Corona. Significado. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo.
 8. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
 9. El Gobierno y la Administración. Organos superiores de la Administración en España. El Consejo de Ministros: naturaleza, composición y atribuciones. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.
 10. Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
 11. Los contratos administrativos. Ley y Reglamento de Contratos del Estado, clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.
 12. Organismos autónomos. Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958.
 13. Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.
 14. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de Organismos autónomos. Situaciones, derechos y deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.
 15. Régimen económico de los funcionarios de Organismos autónomos. Disposiciones que lo regulan.
 16. Organización de la investigación en España. Centro de investigación oficial.
 17. La investigación en los países de la Comunidad Económica Europea.
 18. El Ministerio de Industria y Energía. Organización y funciones. Organismos autónomos del Ministerio de Industria y Energía.
 19. La Junta de Energía Nuclear, antecedentes, creación, organización y funciones.
 20. El Consejo de Seguridad Nuclear. Creación, organización y funciones.
- Observación.—Quedará incluida cualquier otra Norma, Reglamento o disposición sobre las materias reseñadas, vigentes en el momento del ejercicio, que puedan afectar a las actividades de los Organismos autónomos y en especial a la Junta de Energía Nuclear.

24824

RESOLUCION de 26 de julio de 1982, de la Junta de Energía Nuclear, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala de Auxiliares Técnicos y de Investigación, índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, vacantes en la plantilla de personal de este Organismo y con destino inicial en el Centro Nacional de Energía Nuclear «Juan Vigón», de Madrid.

Vacantes cinco plazas de la escala de Auxiliares Técnicos y de Investigación, índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, de la plantilla de la Junta de Energía Nuclear, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Industria y Energía, cuya convocatoria ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1981, de acuerdo con lo previsto en

la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, disposición adicional única 2, y en uso de las facultades delegadas por Resolución de 26 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), del Presidente de la Junta de Energía Nuclear,

Esta Dirección General resuelve cubrir cuatro plazas de la escala de Auxiliares Técnicos y de Investigación, de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número, denominación y destino de las plazas.*—Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la escala de Auxiliares Técnicos y de Investigación, índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, dotadas en la plantilla presupuestaria de este Organismo autónomo, con destino inicial en el Centro Nacional de Energía Nuclear «Juan Vigón», para ser cubiertas en turno restringido, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1086/1977, disposición adicional única dos, entre Auxiliares Técnicos y de Investigación, interinos y contratados de colaboración temporal del Organismo siempre que presten sus servicios a la entrada en vigor del citado Real Decreto y continúen prestándolos al publicarse la correspondiente convocatoria.

Las plazas no cubiertas en esta convocatoria restringida pasarán a engrosar la convocatoria libre, de acuerdo con el citado Decreto 1411/1968.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo: Las plazas mencionadas estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen, de acuerdo con lo que determinan el Decreto 157/1973, de 1 de febrero y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) De incompatibilidad: Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

1.3. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas, que constarán de las siguientes fases:

- a) Primera fase: Oposición.
- b) Segunda fase: Curso de formación, período de prácticas y prueba final.

1.4. *Programas de la oposición.*—La oposición tendrá lugar en Madrid y constará de los ejercicios siguientes:

A) Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, a un cuestionario de 50 preguntas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre las materias del programa que se publica como anexo I de esta convocatoria.

Este ejercicio va encaminado a valorar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes para realizar las funciones de Auxiliar Técnico y de Investigación, definidas en el punto uno del artículo 4.º del Real Decreto 415/1979, de 20 de febrero, sobre creación de escalas, determinación de funciones y requisitos y normas de integración en la Junta de Energía Nuclear.

B) Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito a dos temas, elegidos entre cuatro, de los contenidos en el programa que se publica como anexo I de esta convocatoria. Dichos cuatro temas serán obtenidos al azar de entre cada una de las materias distintas que componen el programa.

En este ejercicio se valorará la claridad de conceptos y extensión de conocimientos de las materias del programa, como igualmente la correcta ortografía y redacción del escrito.

C) Tercer ejercicio.—Consistirá en la resolución de un caso práctico, propuesto por el Tribunal, en relación con las materias del programa y funciones a desarrollar.

La duración de este ejercicio será de una hora, presentándose los resultados por escrito.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. *Requisitos generales.*—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias de cualquier dos, artículo 2.º del Real Decreto 415/1979, de Formación Profesional de primer grado según determina el punto dos, artículos 2.º del Real Decreto 415/1979.

Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Reunir los requisitos que establece la disposición señalada en la base 1.1 precedente, es decir: Ser Auxiliar Técnico y de Investigación, interinos y contratados de colaboración temporal del Organismo, siempre que presten sus servicios a la entrada en vigor del citado Real Decreto 1086/1977, y continúen pres-tándolos al publicarse la correspondiente convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), rellenando claramente todos los datos exigidos en dicho modelo.

Los interesados podrán obtener los impresos del modelo de solicitud normalizada en los Gobiernos Civiles de cada provincia o en el Departamento de Personal de la Junta de Energía Nuclear (avenida Complutense, 22, Madrid-3).

Los solicitantes deberán indicar la plaza que ocupan en la Junta de Energía Nuclear, en el apartado 30 del modelo oficial de instancia.

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de la Junta de Energía Nuclear, acompañadas de dos fotografías del interesado, tamaño carné.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta de Energía Nuclear, avenida Complutense, 22, Madrid-3, o bien en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen y forma de efectuar su ingreso.*—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

El pago puede efectuarse directamente en la Sección de Caja de la Junta de Energía Nuclear, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número de resguardo y fecha de ingreso.

3.6. *Defectos de las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*—Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar, junto con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de acuerdo con la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública y Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

4.4. *Lista definitiva.*—La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurará el nombre y apellidos de los admitidos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. *Reclamaciones contra la lista definitiva.*—Contra la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Designación del Tribunal calificador.*—Para la calificación de estas pruebas selectivas, la Dirección General de la Junta de Energía Nuclear, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo.

5.2. *Composición del Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de la Junta de Energía Nuclear o un funcionario con categoría de Subdirector general que preste sus servicios en dicho Organismo.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante del Ministerio de Industria y Energía, y dos funcionarios de carrera de la Junta de Energía Nuclear, designados por el Director general de ésta, uno entre los Titulados Superiores del Organismo y otro entre los funcionarios con coeficiente retributivo 2,3, actuando este último como Secretario del Tribunal con voz y voto.

Suplentes: Se nombrarán, además, tantos suplentes como titulares.

El Tribunal podrá requerir, si lo estima conveniente, la colaboración de asesores para las pruebas específicas.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en el acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de la Junta de Energía Nuclear.

5.4. *Recusación.*—Los opositores podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. *Suspensión de las pruebas.*—El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

5.7. *Resolución de dudas.*—Dentro del período de la fase de oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. *Sorteo del orden de actuación.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en el que se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los participantes.

Este acuerdo será publicado en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Junta de Energía Nuclear, con siete días de antelación.

El resultado del sorteo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. *Llamamientos.*—Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan.

6.5. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas o ejercicios de la primera fase, oposición, y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas selectivas y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.6. *Exclusión de los opositores durante la fase de oposición.* Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló, el tanto de culpa.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Calificación de los ejercicios de la fase de oposición y calificación final de la misma.*

Primer ejercicio: Se puntuará de cero a 10 puntos, detrayéndose 0,2 puntos por cada respuesta no contestada, siendo necesarios cinco puntos para acceder a la práctica del segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: Se calificará a cada uno de los dos temas de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos en cada uno de los temas.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, con un mínimo de cinco puntos.

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio y para aprobarlo se necesitará obtener como mínimo el 50 por 100 de la puntuación máxima en cada ejercicio.

La puntuación de los aspirantes en cada ejercicio o tema será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal.

La calificación final de la oposición consistirá en la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en las pruebas o ejercicios.

El Tribunal, celebrada la sesión de calificación, después de cada ejercicio, hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Junta de Energía Nuclear, la relación de aspirantes aprobados.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados en la fase de oposición.*—Una vez terminada la calificación de los opositores el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Junta de Energía Nuclear, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la propuesta de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan suplir, por una sola vez, las bajas que pudieran producirse por la posible eliminación de alguno de los seleccionados en la fase de oposición, que no poseyeran los requisitos legales, o no tomen posesión de su plaza.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán, en el Departamento de Personal de la Junta de Energía Nuclear, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, o certificado de haber finalizado los estudios correspondientes, y de haber abonado los derechos para la expedición del título. En el caso de titulaciones que se consideren equivalentes, deberá aportarse, además, certificación expedida por la Dirección General de Ordenación Educativa, Sección de Alumnos, del Ministerio de Educación y Ciencia, que expresa y terminantemente declare dicha equivalencia.

c) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Declaración, bajo su responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación, expedida por el Departamento de Personal de la Junta de Energía Nuclear, en la que se acredite se reúnen los requisitos exigidos por el Real Decreto 1086/1977.

En el supuesto de que los documentos exigidos obren en los archivos del Departamento de Personal de la Junta de Energía Nuclear, los mismos podrán sustituirse mediante certificación expedida por el mencionado Departamento, acreditativa de que se cumplen dichos extremos.

En esta misma certificación se precisará que cumplen los requisitos particulares señalados en el Real Decreto 1086/1977.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Si los opositores aprobados tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen los opositores aprobados su documentación no podrán ser nombrados funcionarios de la Junta de Energía Nuclear, en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. *Nombramiento de funcionarios en prácticas.*—Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada se procederá al nombramiento de funcionarios de la Junta de Energía Nuclear en prácticas.

En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos en relación con lo previsto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

10. DESARROLLO DE LA SEGUNDA FASE.—CURSO DE FORMACION, PERIODO DE PRACTICAS Y PRUEBA FINAL

10.1. *Curso de formación*.—Para obtener el nombramiento definitivo, será necesario seguir con aprovechamiento el curso de formación, que será organizado por la Escuela de Formación y Perfeccionamiento de la Junta de Energía Nuclear, y se desarrollará en el lugar y momento que oportunamente se determine y siempre que sea posible en forma compatible con el período de prácticas.

El curso desarrollará los temas generales de Derecho administrativo y Organización, que se incluyen en el anexo II a esta convocatoria.

Las normas relativas a la organización y desarrollo del curso de formación y del período de prácticas se fijarán por Resolución de la Dirección General de la Junta de Energía Nuclear.

10.2. *Período de prácticas y prueba final*.—El período de prácticas tendrá lugar en el destino que hubiere correspondido a los candidatos y coincidirá con el curso de formación.

Concluidos el período de prácticas y el curso de formación, se realizará una prueba final, organizada por la Escuela de Formación y Perfeccionamiento de la Junta de Energía Nuclear. Cuando los aspirantes no superen dicha prueba o sean calificados desfavorablemente en el período de prácticas, serán convocados de nuevo a examen dentro de los dos meses siguientes, y si finalmente la superasen, serán nombrados funcionarios de carrera, con pérdida del número de orden en relación con los de su promoción.

En el caso de que no superasen este segundo examen, perderán todo derecho a continuar el procedimiento de selección, siéndoles revocados los nombramientos de funcionarios en prácticas.

10.3. Calificación de la segunda fase.

10.3.1. La calificación correspondiente al período de prácticas será de apto o no apto, y se otorgará por la Escuela de Formación y Perfeccionamiento, a la vista de los informes emitidos por los Departamentos donde aquéllas se hayan realizado.

10.3.2. La calificación del curso de formación y de la prueba final sobre temas generales de Derecho administrativo y Organización, después del curso de formación, será de apto y no apto, y se determinará por la Escuela de Formación y Perfeccionamiento de la Junta de Energía Nuclear.

10.3.3. Concluido el curso de formación y el período de prácticas, la Escuela de Formación y Perfeccionamiento de la Junta de Energía Nuclear elevará a la Dirección General de la Junta de Energía Nuclear relación ordenada de los aspirantes que hayan superado la segunda fase.

11. NOMBRAMIENTO

11.1. *Nombramiento definitivo*.—Por la Dirección General de la Junta de Energía Nuclear se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Técnicos y de Investigación creada y definidas sus funciones y requisitos de ingreso por Real Decreto 415/1979, con índice de proporcionalidad 4 (coeficiente 1,7) a favor de los interesados, según el artículo 6.º, 7.º, b), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5.º, c), del referido Decreto. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

12. TOMA DE POSESION

12.1. *Plazo*.—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los opositores tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

12.2. *Ampliación*.—La Dirección General de la Junta de Energía Nuclear podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13. NORMA FINAL

13.1. *Recurso de carácter general contra la oposición*.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a VV. SS. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Director general, Manuel López Rodríguez.

Sres. Subdirector general de Administración y Finanzas y Director del Departamento de Personal.

ANEXO I

Programa de conocimientos técnicos

1. Ecuaciones algebraicas de primer grado. Algún ejemplo.
2. Unidades de las principales magnitudes físicas.

3. Estados físicos de la materia. Cambios de estado.
4. Calor específico y calor de cambio de estado.
5. Leyes de los gases: Presión y temperatura.
6. Corriente eléctrica continua; Leyes de Ohm y de Joule.
7. Corriente alterna: Sus ventajas respecto a la corriente continua.
8. Elementos simples: Sistema periódico de elementos.
9. Elementos compuestos: Reacciones químicas.
10. Estructura de la materia. Átomos y moléculas.
11. Estructura del átomo. Isótopos.
12. Radiactividad natural y artificial.
13. Efectos de las radiaciones en los seres vivos.
14. Unidades fundamentales de medida de radiaciones.
15. Detección de radiaciones nucleares.
16. Dosis máximas permisibles de radiaciones nucleares.
17. Protección contra las radiaciones nucleares.
18. Aplicaciones de los isótopos radiactivos.
19. Principales fuentes de energía.
20. Fisión del uranio; Reactores nucleares.
21. Importancia de la energía nuclear.
22. Misiones y estructura de la Junta de Energía Nuclear.

Programa de ejercicios prácticos para resolución del tercer ejercicio

1. Detección y medida de una radiación gamma.
2. Detección y medida de una radiación beta.
3. Medida de la absorción de radiación beta en aluminio.
4. Medida de la absorción de radiación gamma en plomo.

ANEXO II

Programa del curso de formación

Temas generales de Derecho administrativo y Organización

1. El concepto de Estado: Sus componentes sociológicos e institucionales. El Estado como realidad, como sistema y como orden jurídico. Orígenes y naturaleza del Estado.
2. La personalidad del Estado. Derecho y deberes del Estado: Sus límites. La responsabilidad del Estado. Concepto y ampliación progresiva de su noción y ámbito.
3. El Estado y el individuo. La ciudadanía. Libertad política y solidaridad social en la problemática contemporánea. Dinámica de la libertad: Los binomios libertad-coacción y obediencia-rebelión ante el Estado y el Derecho. La igualdad política.
4. La idea de nación. Origen y caracteres constitutivos. La nacionalidad como concepto jurídico y el nacionalismo como concepto político.
5. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. El título preliminar. Derechos y deberes fundamentales.
6. La Constitución española de 1978 y los poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa de la Constitución. Reforma y desarrollo de la Constitución.
7. La Corona. Significado. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.
8. Las Cortes Generales. Composición atribuciones y funcionamiento.
9. El Gobierno y la Administración. Organos superiores de la Administración en España. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición y atribuciones. Las Comisiones delegadas del Gobierno.
10. Procedimiento administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
11. Los contratos administrativos. Ley y Reglamento de Contratos del Estado, clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.
12. Organismos autónomos. Ley de Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958.
13. Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.
14. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de Organismos autónomos. Situaciones. Derechos y deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.
15. Régimen económico de los funcionarios de Organismos autónomos. Disposiciones que lo regulan.
16. Organización de la investigación en España. Centros de investigación oficial.
17. La investigación en los países de la Comunidad Económica Europea.
18. El Ministerio de Industria y Energía. Organización y funciones. Organismos autónomos del Ministerio de Industria y Energía.
19. La Junta de Energía Nuclear. Antecedentes, creación, organización y funciones.
20. El Consejo de Seguridad Nuclear. Creación, organización y funciones.

Observación: Quedará incluida cualquier otra norma, Reglamento o disposición sobre las materias reseñadas, vigentes en el momento del ejercicio, que puedan afectar a las actividades de los Organismos autónomos y en especial a la Junta de Energía Nuclear.